

SEÑORA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO

22 JUL 2025

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**DESCARGOS ADMINISTRATIVOS PUBLICIDAD
DPIMPRESS LTDA. ROL D-055-2025**

Concepción, 22 de julio de 2025

José Luis Riquelme Silva, en calidad de representante legal de Publicidad DPIMpress Ltda., Rol Único Tributario N° 76.181.660-8, domiciliado en Lautaro N° 1799, comuna de Concepción, Región del Biobío, a US. respetuosamente expongo a Usted:

I. OBJETO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 ("LOSMA"), y dentro del plazo legal, vengo a presentar descargos en relación con la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-055-2025 de fecha 8 de julio de 2025, que rechaza el Programa de Cumplimiento (PdC) presentado por esta parte.

II. ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

1. Esta parte ha actuado de buena fe y con diligencia, presentando en tiempo y forma un PdC conforme al formato simplificado requerido por la SMA, incluyendo medidas concretas y verificables.
2. Se ejecutaron acciones efectivas de mitigación, incluyendo la reubicación de maquinaria generadora de ruido y una propuesta de implementación de cierre acústico, con el objeto de reducir los niveles de presión sonora corregida en el punto receptor sensible ubicado en Zona II.

La implementación de cierres acústicos, se encuentra condicionada a la aprobación de la medida por parte de la SMA para su ejecución, de acuerdo a

los descrito en Nº1 Identificador 3 del PdC “Plazo de Ejecución de la Acción”.

3. En relación a materialidad del galpón de reubicación de las herramientas generadoras de ruido, éste es de Vigas acero recubierto en PV5. Interior loza hormigón armado., con separaciones interiores en doble tabiquería certificación ignífuga.
4. Se acompañaron medios de verificación, tales como fotografías georreferenciadas y plano de ubicación, lo que demuestra voluntad real de cumplimiento.

En fotografía georeferenciada, se puede apreciar a simple vista que la ubicación actual de las herramientas individualizadas, se encuentra en sitio esquina y deslinda a 35 metros de distancia de la ubicación original, colinda por otro lado al Sur con calle Ejército; al oriente con calle Lautario y norte con galpón correspondiente a un taller mecánico.

III. RESPECTO A LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS

5. La eficacia de las acciones no puede ser descartada sin inspección ni medición final según Nº Identificador 3 del PdC “Acción y Descripción de la Acción”, ya que no se ha ejecutado aún una nueva medición por una Entidad Técnica de Fiscalización e inspection Ambiental (ETFA) y una fiscalización in situ para acreditar el impacto efectivo de las acciones implementadas.
6. En este contexto, solicitamos a esa Superintendencia que considere permitir la ejecución de la medición final por ETFA independiente, la cual podrá acreditar que actualmente se cumplen los límites de la norma D.S. N° 38/2011, con niveles de ruido corregidos por debajo de los 60 dB(A). Y una fiscalización en terreno para verificar las implementaciones.

IV. RECONSIDERACIÓN DE CRITERIOS DE VERIFICABILIDAD

7. Las acciones ejecutadas y por ejecutar sí cuentan con trazabilidad documental y física, lo que permitirá verificar su existencia e implementación: se entregaron fotografías fechadas que evidencian la ejecución efectiva; y estará a disposición cuando se ejecuten las acciones por aprobar por la SMA las facturas y fichas técnicas.

8. Si la SMA considera que la documentación o detalles son insuficientes, nos comprometemos a complementar o corregir dicha información según los requerimientos específicos que se indiquen.

V. SOLICITUD FINAL

Por todo lo expuesto, y en base a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe, esta parte solicita respetuosamente:

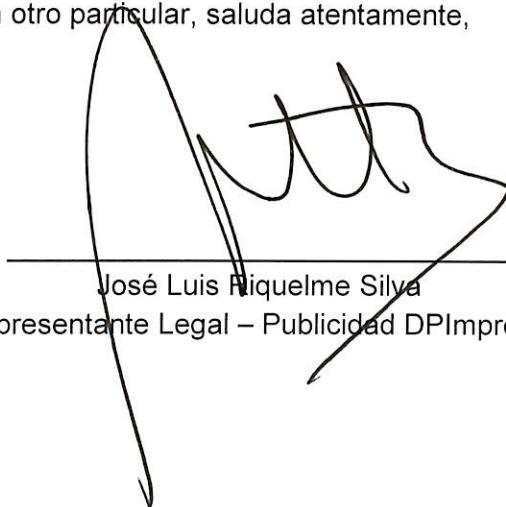
- Se reconsideren los antecedentes presentados;
- Se acepte la ejecución de una medición final por ETFA;
- Se acepte la ejecución de la instalación de cierre acústico;
- Se deje sin efecto el rechazo del PdC, acogiendo estos descargos.

En subsidio, solicitamos se considere recalificar la infracción, disminuyendo su gravedad a una amonestación escrita o sanción mínima, en virtud del artículo 36 de la LOSMA, atendido que se han tomado medidas preventivas, correctivas y que no se han reiterado los hechos.

Se acompaña:

- Copia de esta presentación firmada.
- Anexos ya entregados en presentación anterior.
- Carta de compromiso para ejecución de medición ETFA.

Sin otro particular, saluda atentamente,


José Luis Riquelme Silva
Representante Legal – Publicidad DPImpress Ltda.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	PUBLICIDAD DPIMPRESS LTDA
■ Rut empresa o persona natural:	76.181.660-8
■ Nombre representante legal:	<u>José Luis Riquelme Silva</u>
■ Domicilio representante legal:	<u>Lautaro 1799 - Concepción</u>
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-055-2025</u>
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple,	<u>HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS: Moladora; Taladro.</u> <u>HERRAMIENTAS MANUALES: Martillo</u>

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Dimensiones de la propiedad 11,50 mt x 30 mts Dimensiones del sector específico de las emisiones 5,0 mts x 4,0 mts.</p>									
<p>■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;">Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl				No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl								
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:										

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 18 de enero de 2023, de un nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 db(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II

HORARIO DE FRECUENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS

Horario:

El horario de disposición de funcionamiento de los equipos es:

- lunes a jueves en jornada de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 18:30 hrs.
- viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 17:30 hrs.

Frecuencia:

La frecuencia de funcionamiento es relativa, sin embargo, nunca están funcionando de forma constante e ininterrumpida. Hay días en que no utiliza ninguno de los equipos cuestionados.

Dado que se realizan trabajos manuales, la frecuencia está condicionada por el término de estos, pudiendo variar desde 05 minutos a 30 o más minutos de uso con intervalos de tiempo de descanso.

también variables para reacomodación de materiales.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
------------------	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
--	---

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Cero
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Durante el año 2023 se realizó Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Lo que implicó el desplazamiento del instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>HERRAMIENTA GENERADORA DE RUIDO DESPLAZADA A GALPÓN DISTANTE</p> <p>1 ESMERIL ANGULAR</p> <p>2 ATORNILLADOR TALADRO INALAMBRICO</p> <p>3 MARTILLO</p> <p>El uso principal de los equipos:</p> <p>Esmeril Angular: Para cortar, desbastar, pulir y realizar trabajos de acabado en metal. Uso eventual.</p> <p>Apretar o aflojar tornillos y tuercas de manera rápida, fácil y eficiente.</p> <p>Realizar perforaciones</p> <p>Uso frecuente</p> <p>Martillo: Para golpear, clavar, extraer clavos, o dar forma a algunos materiales.</p>

MEDIDAS CORRECTIVAS DE MITIGACIÓN

Con fecha 31 de agosto 2022, se realiza inspección por parte de la SMA producto de una denuncia realizada por terceros por ruidos molestos, según información entregada al momento de la fiscalización por parte del funcionario fiscalizador.

Al momento de la inspección, se pudo evidenciar que la fuente emisora se encontraba en funcionamiento, cuya principal emisión corresponde a la galletas, golpes, música y conversaciones de los trabajadores.

Como resultado de la fiscalización y medición de los niveles de ruido, se constata que se supera la norma en 7 db.

Publicidad Dpimpress como resultado de la fiscalización y aún con la certeza de que la superación del nivel de bd no es constante ni permanente en el tiempo y dado que se trata de una denuncia formal ante la SMA, evalúa la manera de abordar y tomar acciones concretas de mitigación, adopta las siguientes medidas durante el año 2023.

Reubicación de los equipos o maquinaria generadora de ruido. Estos son trasladados hacia un galpón taller cerrado y aislado ubicado a 35 metros de distancia de nuestro vecino. Alejando la fuente de ruido que según denuncia estaba a 10 metros del denunciante. (Se presenta fotografías del antes y después del sector generador de ruido).

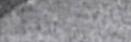
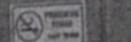
Además de lo anterior se instruyó a los trabajadores minimizar el ruido causado por la música y sus conversaciones.

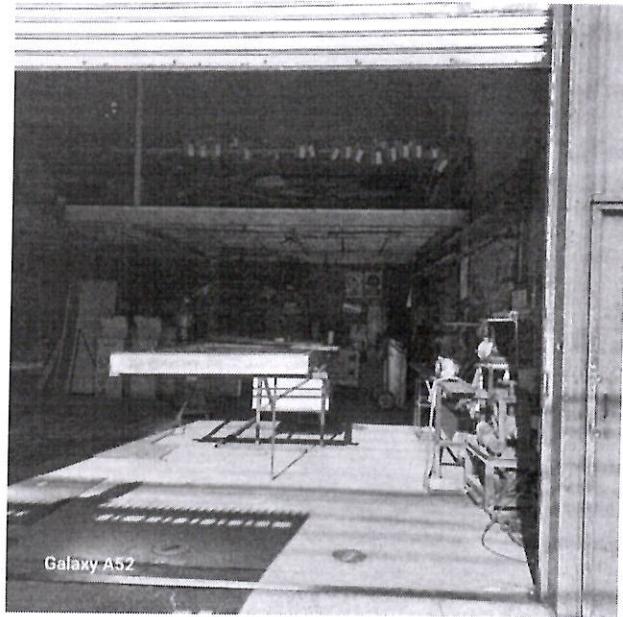
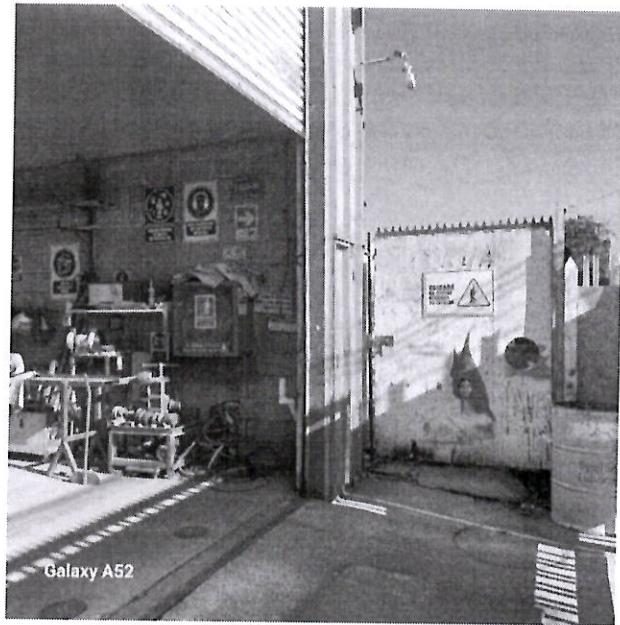
Independiente de las medidas tomadas anteriormente, DPlmpress se encuentra evaluando la posibilidad de instalar paneles acústicos en pandereta aledaña.

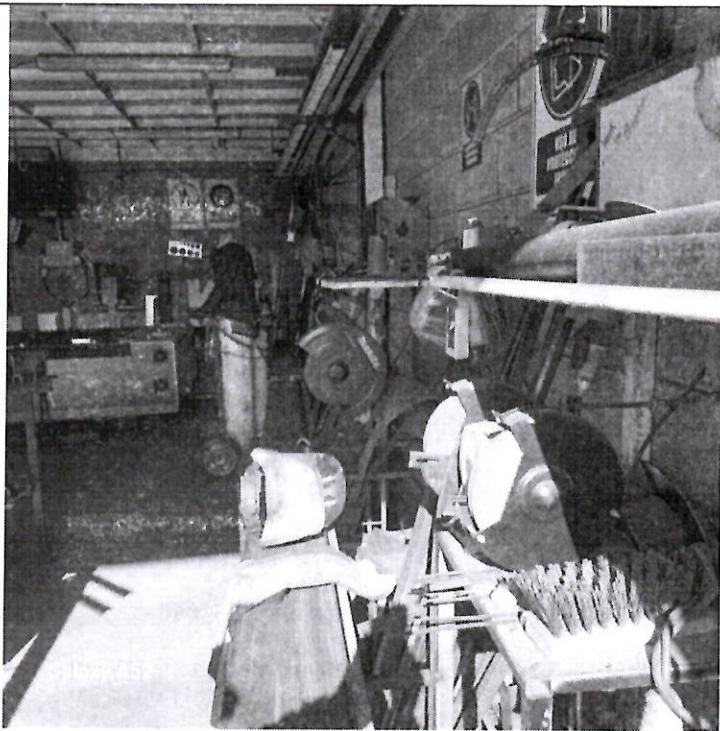
Registro fotográfico actual de la instalación con la reubicación.



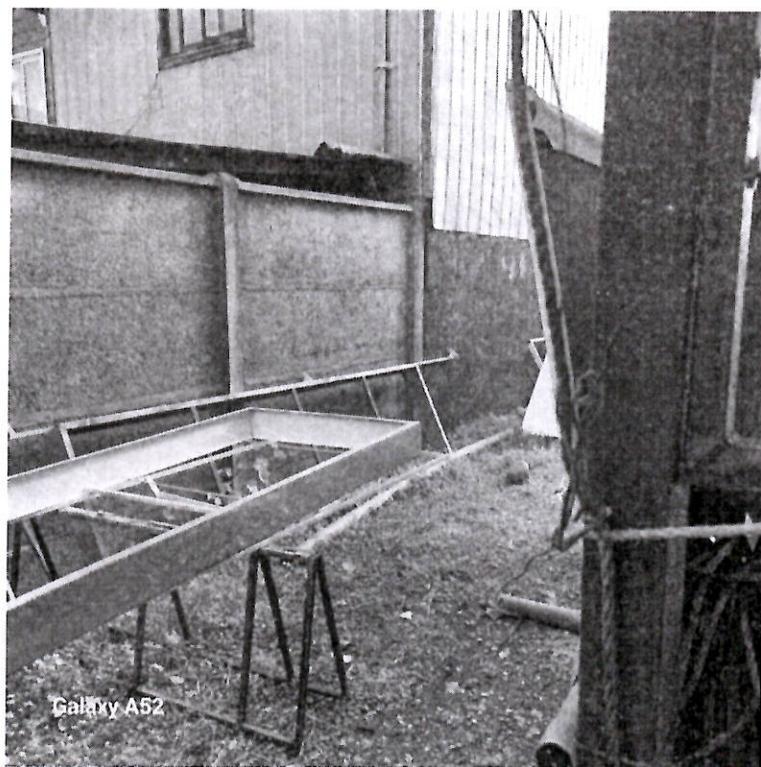
ESCAPE







Registro fotográfico del uso actual del sector que origino la denuncia







Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Construcción de cierre acústico colindante con vecino.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$ 6.000.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se proyecta instalar cierre acústico para aumentar la eficacia de las medidas ya adoptadas y reconsiderar reutilizar el sector afectado originalmente en actividades que si bien no generen ruido, o éste sea de un impacto poco significativo muy inferior a los 60 db(A).</p> <p>Se está en conversaciones con vecino afectado, a fin de aplicar el cierre acústico sin afectar su bienestar.</p>
---	--

Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	§ 850.000 Biodiversa S.A. Acreditados bajo INN ISO 17025 y NCh ISO 17020 Autorizados por SMA como ETFA
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o</p>

	<p>autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--

JOSÉ LUIS
RIQUELME SILVA

Formado digitalmente por JOSÉ
LUIS RIQUELME SILVA
Fecha: 2025-06-24 12:25:42 -04:00

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Ubicación del sector de incumplimiento de la norma de emisión.

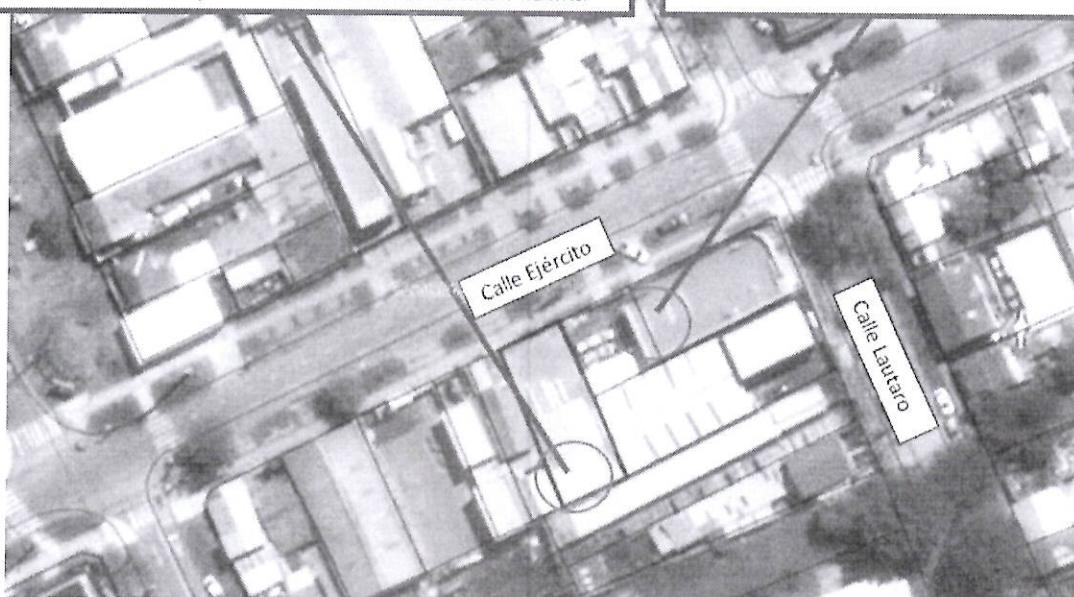
PUNTO DE MEDICIÓN

Ejército 1460 – Concepción

Dimensiones de la propiedad 11,50 mts x 30 mts

Dimensiones del sector específico de las emisiones 5.0 mts x 4.0 mts.

Ubicación actual de equipos y/o
maquinarias generadoras de ruido.
Galpón Cerrado en Lautaro 1799 –
Concepción



HERRAMIENTA GENERADORA DE RUIDO DESPLAZADA A GALPÓN DISTANTE

- 1 ESMERIL ANGULAR
- 2 ATORNILLADOR TALADRO INALAMBRICO
- 3 MARTILLO

El uso principal de los equipos:

Esmeril Angular: Para cortar, desbastar, pulir y realizar trabajos de acabado en metal. Uso eventual.

Atornillador- Apretar o aflojar tornillos y tuercas de manera rápida, fácil y eficiente.

Taladro Realizar perforaciones

Inalámbrico: Uso frecuente

Martillo: Para golpear, clavar, extraer clavos, o dar forma a algunos materiales.

Ubicación del sector de incumplimiento de la norma de emisión.

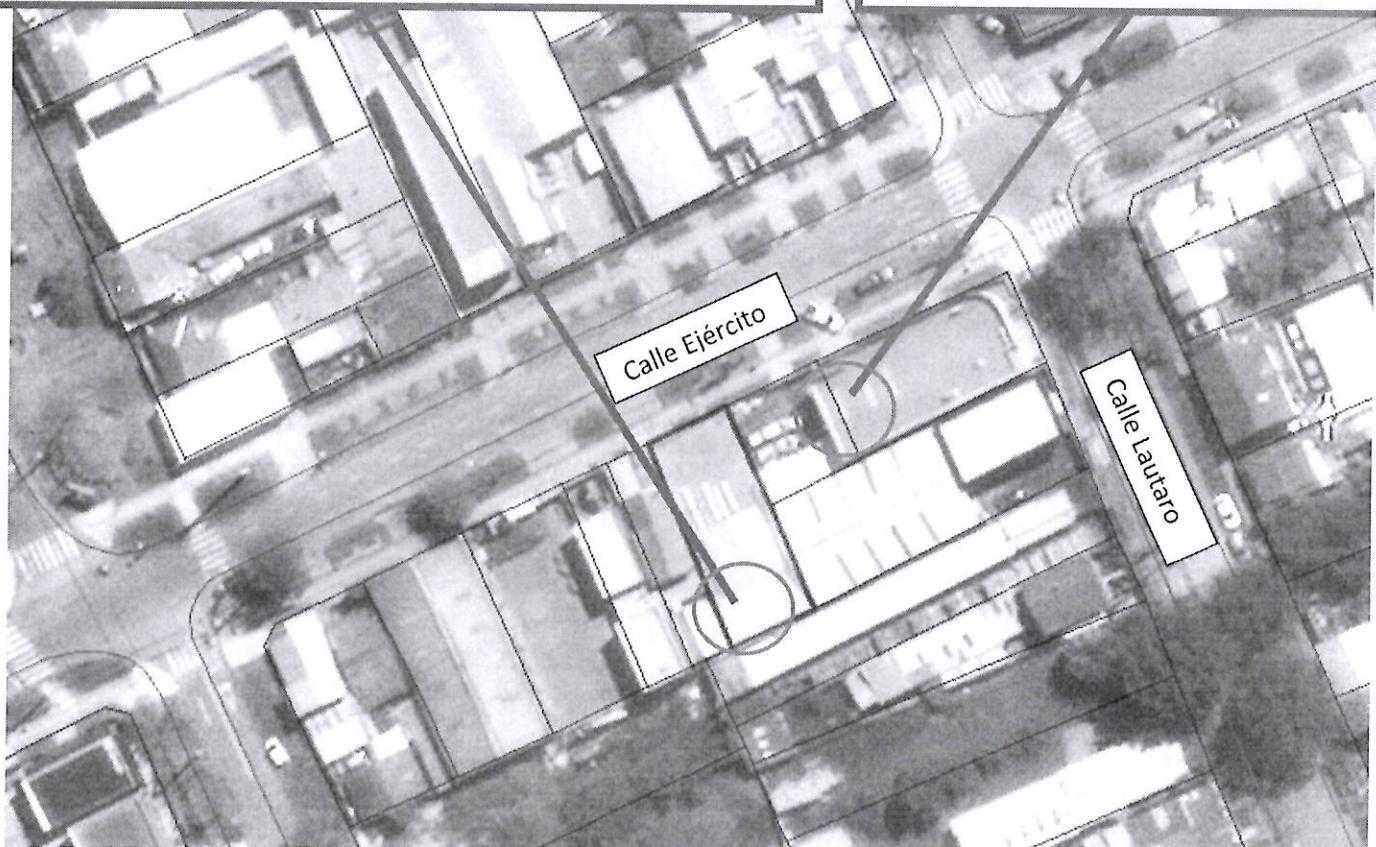
PUNTO DE MEDICION

Ejército 1460 – Concepción

Dimensiones de la propiedad 11,50 mt x 30 mts

Dimensiones del sector específico de las emisiones 5.0 mts x 4.0 mts.

Ubicación actual de equipos y/o maquinarias generadoras de ruido.
Galpón Cerrado en Lautaro 1799 – Concepción



HORARIO DE FRECUENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Horario:

El horario de jornada laboral y funcionamiento del establecimiento es:

- Lunes a jueves en jornada de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 18:30 hrs.
- Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 17:30 hrs.

HORARIO DE FRECUENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS

Horario:

El horario de disposición de funcionamiento de los equipos es:

- Lunes a jueves en jornada de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 18:30 hrs.
- Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 13:30 a 17:30 hrs.

Frecuencia:

La frecuencia de funcionamiento es relativa, sin embargo, nunca están funcionando de forma constante e ininterrumpida. *Hay días en que no utiliza ninguno de los equipos cuestionados.*

Dado que se realizan trabajos manuales, la frecuencia está condicionada por el término de estos, pudiendo variar desde 05 minutos a 30 o más minutos de uso con intervalos de tiempo de descanso también variables para reacomodación de materiales.

PROPUESTA TÉCNICA DE TRABAJO MEDICIÓN DE RUIDO

CLIENTE: DPIMPRESS

1. Antecedentes.

Cliente , DPIMPRESS requiere monitoreo de ruido (diurno) en instalaciones ubicadas en ; Lautaro 1799 Esq. Ejército, Concepción, sector barrio norte.

Objetivo.

Realizar medición de ruido en horario **diurno** bajo normativa de DS 38/2011 MMA , Lo anterior en el marco de Denuncia **SIDEN 446-VIII-2021** y dar cumplimiento a solicitud del organismo fiscalizador SMA.

2. Resumen Actividad en Terreno.

- **Traslado:** (9 horas totales, ida y vuelta).
- **Estadía:** N/A
- **Tiempo total de medición:** 3 horas
- **Tiempo informe:** 3 horas
- **Frecuencia:** Puntual

4. Metodología.

La medición se realizará en horario diurno , de preferencia mismo horario de fiscalización (SMA).Dicha medición se realizará en receptor indicado (Denunciante) y siguiendo lineamientos técnicos que indica DS N° 38/11 MMA.

El informe de medición contendrá el contenido establecido en Resolución Exenta N°693 del 21 de agosto de 2015 /SMA, sobre Formato y contenido del Reporte Técnico de Ruido.

El Plazo de entrega máximo será de 10 días hábiles luego de ejecutada la actividad de medición. En el caso de solicitar un informe adicional con formato distinto al descrito, serán 15 hábiles luego de ejecutada la actividad.

5. Trabajo en terreno.

Planificación de la actividad:

Una vez que el cliente acepte la cotización y se hayan acordado los términos comerciales, así como las consideraciones técnicas relativas a la medición en terreno, tales como las fuentes de ruido operativas y en funcionamiento durante la medición, así como la identificación de posibles interferencias externas que puedan afectar el adecuado desarrollo de la actividad (como eventos, obras en curso, actividades recreativas, condiciones climáticas adversas, entre otros). se procederá a la programación de la fecha de ejecución de la actividad por parte de ETFA Ruido Biodiversa.

A continuación, se procederá con el envío del aviso correspondiente, conforme al Formulario ETFA – REG 09/V03, en cumplimiento con las normativas establecidas por la SMA. Dicho aviso deberá enviarse con un mínimo de seis (6) días hábiles de anticipación a la ejecución de la actividad. Además, se solicitará al cliente realizar la coordinación previa con los receptores ubicados en las propiedades donde se llevará a cabo la medición del ruido emitido por la fuente, en caso de que sea necesario acceder a dichas propiedades para la correcta realización de la medición.

Por jornada:

Traslado y medición.

Visita previa a Recinto Emisor (horas 2 HH), previa coordinación.

- Evaluación de las Fuentes de Ruido del Emisor, registro fotográfico, con sus características técnicas.
- Evaluación de Receptores para evaluar, definición de puntos de muestreo (ubicación Sonómetro), registro fotográfico.
- Consideraciones y observaciones del entorno.

Medición de Ruido

- Horario de medición:
Se define en terreno ,en cumplimiento a DS N° 38/11 MMA. (registro fotográfico y georreferencia)
- Medición de Ruido de Fondo:

El ruido de fondo se medirá luego de detenidas todas las fuentes de ruido del Emisor en horario diurno , (registro fotográfico y georreferencia).

- Se dejará constancia de la medición mediante Comprobante de visita terreno entregando copia al cliente, cuando no se ejecute el servicio.

6. Equipos y materiales

- Sonómetro y Calibrador Acústico
- Termo anemómetro
- Flexómetro
- Dispositivo GPS
- Trípode para sonómetro
- Vehículo (Biodiversa)

7. Propuesta Económica Biodiversa

Medición Diurna \$

Elaborado por: Claudio Valenzuela J.

Encargado de Ruido y Gases Zona Centro Sur

Propuesta Económica: Ingrid Rodriguez

Ingeniero de Negocios Zona Sur

Datos Empresa

Cliente: Empresa
 R.U.T.: Concepcion
 Dirección:
 Comuna:
 Descripción del Servicio: Servicios Monitoreo de Ruidos DS38
 Servicio:

Fecha: 23/06/2025
1 de 3

De acuerdo con lo solicitado, informamos que las características de dicha prestación

1. Detalle Análisis / Servicio

Servicio/Ensayo	Valor Unitario UF	Cant. Muestras / Servicio	Unidad Medida	Valor UF
ANALISIS DE RUIDOS DIURNO	5	3	C/U	15
MUESTREO PUNTUAL ETFA Mas informe PRO.TEC-002	1	3	C/U	3

Neto uf	18
IVA uf	3,42
Total uf	21,42

Condiciones del Servicio

Plazo Entrega Informes: 15 días hábiles máximo una vez ingresada la muestra al laboratorio. La programación de su servicio estará sujeta a la disponibilidad de nuestras áreas

Validez de la Oferta : 30 días

Condiciones de Pago: Contado o Crédito 30 días sobre montos superior a \$500.000 (según evaluación comercial). La Factura se enviará a la casilla electrónica informada. Se adjunta Carta de acreditaciones Biodiversa y los parámetros a externalizar

Forma de Pago

Depósito o transferencia electrónica, cuenta corriente N° 64783637 del Banco Santander, Rut N° 76.047.175-5 a nombre de Biodiversa S.A, enviar respaldo a pagoclientes@biodiversa.com .En caso de incumplimiento en los pagos asociados a los servicios prestados por Biodiversa S.A bajo la presente cotización, esta realizará publicaciones en boletines comerciales como Equifax u otros relacionados, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de pagos establecidos.

Notas

Si la muestra es recolectada por el cliente, se enviará el Instructivo 171220, con la finalidad que cumpla con el estándar establecido según la normativa vigente. Los Informes siempre estarán disponibles en nuestro sitio: intranet.biodiversa.com/Clientes .La ejecución completa del servicio cotizado dependerá de su factibilidad técnica.

"Cuando BIODIVERSA S.A. deba divulgar información confidencial por mandato de ley, legislación aplicable, o bien cuando esté autorizado por compromisos contractuales, se notificará al cliente o al organismo que ha contratado los servicios de Biodiversa S.A, de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley"

De presentarse alguna queja y/o apelación del servicio prestado , canalice a través de su ejecutivo, quien derivará al Organismo de Inspección o Laboratorio de Ensayo respectivo

 Ingrid Susana Rodriguez Muñoz - ingrid.rodriguez@biodiversa.com -

**Biodiversa S.A. Acreditados bajo INN ISO 17025 y NCh ISO 17020
Autorizados por SMA como ETFA**

Alberto Arenas 2467, San Joaquin, La Serena. Fono: 41-2347782

2 Norte 1150, Santa Ines, Viña del Mar. Fono:41-2347771

Arrau Mendez 1100 | La Mochita Concención Fono:41-2347854

SI EL SERVICIO INCLUYE TERRENO, FAVOR COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACION
Identificación del Titular
SERVICIO (a nombre de quién debe ir el Informe): _____

Dirección titular: _____

Comuna titular: _____

Nombre de Solicitante: _____

Persona de contacto en terreno y teléfono _____

Correo Electrónico _____

Procedencia de la Muestra
Lugar de Muestreo: _____

Tipo de Muestra: _____

- a) agua potable
- b) agua subterránea
- c) agua superficial
- d) agua residual
- e) agua industrial
- f) lodos
- g) fuente de captación
- h) Otros:

Dirección de Muestreo
Nombre de Punto de Control _____

(Ejemplo: Pozo, llave, efluente, etc)

En el caso que su servicio sea ETFA.

 Marque con una X en la opción que corresponda Si No
 (reporte a la Superintendencia de Medio Ambiente)

Identificación del Titular
Razón social (Informe) _____

Nombre Representante Legal _____

Rut Representante Legal _____

Número de RCA y año (ADJUNTAR) _____

"Los resultados informados, no pueden ser utilizados como insumo para elaboración de Evaluaciones ambientales (DIA y/o EIA)"
CONDICIONES DE SEGURIDAD

- a) Punto de monitoreo, no se encuentra en altura
- b) Acceso habilitado para llegar al punto de control
- c) Punto de monitoreo, no es a un Espacio confinado
- d) Punto de control, no se encuentra en quebrada
- e) Punto de Control, no tiene Riesgo Eléctrico, asociados

Declaro cumplir con las medidas de seguridad.
Si _____

No _____

En caso de su respuesta sea NO, especifíquelo por qué. _____

A CONSIDERAR.

- f) Muestreo Fallido: Valor correspondiente al 50% del ítem muestreo de la cotización
- g) En el caso que su servicio sea compuesto, la seguridad del equipo dentro de la instalación debe ser proporcionada por el cliente.
- h) El inspector que ejecutará el servicio, esperará en el lugar un tiempo máximo de 15 minutos, expirado este tiempo se cobrará **muestreo fallido**.
- i) La omisión o Falsedad, en la declaración de las condiciones de seguridad y que se constate en terreno, conllevara a la cancelación del servicio, efectuando el cobro como **muestreo fallido**.

Biodiversa S.A posee un Modelo de Prevención de Delitos contemplados en la Ley Nº 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Mediante la aceptación de esta Cotización el Cliente declara no estar involucrado en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, receptación de especies robadas y todos los delitos que se incorporen a esta ley en el futuro ni haberlo estado; y asimismo se obliga a denunciar cualquier acto, transacción u operación sospechosa que advierta en el ejercicio de sus actividades y que pongan en riesgo el cumplimiento de la normativa señalada. A objeto de evitar y/o denunciar este tipo de actos, se pone a su disposición una página web: www.integridadcorporativa.cl, en donde podrá registrar los hechos que pudieren constituir delito.

Si _____ No _____

En caso de su respuesta sea NO, especifique por qué _____

Todo lo mencionado en la Cotización Nº20030862 en cuanto a Condiciones del servicio, Condiciones y formas de pago, acciones de notificaciones y cobranza se da por enterado y aceptado.

NOMBRE_____ FIRMA_____ FECHA_____